

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 342

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE. INVESTIGACIÓN No. 15022021-006– MN “SEA BLUE”.

PARTES: JOSE LUIS CARABALLO VALDÉS E IDILIA DE LA ROS PATERNINA.

DECISIÓN: DE FECHA JUNIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PERIODO PROBATORIO DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA REFERENCIA.

EL PRESENTE AUTO SE FIJA HOY SIETE (7) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DIA A LAS 18:00 HORAS.



KATHERIN CASTELLAR LASTRE
ASESORA JURIDICA CP05

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN No. 15022021-006
MN SEA BLUE.**

Cartagena D.T. y C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos con fecha 25 de enero de 2021, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado en contra de los señores José Luis Caraballo Valdés, capitán e Idalia de la Rosa Paternina, en calidad de propietario de la motonave denominada “SEA BLUE” con matrícula CP-05-2987-B, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, siendo el primero notificado de manera personal y el propietario mediante notificación electrónica; encuentra el despacho que fue presentado escrito contentivo de descargos, sin que se hicieran solicitudes probatorias por parte del investigado .

En consecuencia, y con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se da apertura al periodo probatorio dentro de la presente investigación, concediendo un término de veinte (20) días para la práctica de las siguientes pruebas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos:

1. Oficiar al área de marina mercante de la capitanía de puerto, a fin de que informen si para el día 15 de noviembre de 2020, se anunció bandera roja para actividades marítimas, y si en horas más tarde la misma fue cambiada bandera amarilla, indicando la hora en la que fue cambiada y explicar en qué consiste la bandera amarilla
2. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.
3. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRÍA GAITÁN**
Capitán de Puerto de Cartagena